



Proyecto de Ley N° 11001 / 2024-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLEZCA UNA
PENSIÓN DIGNA PARA LOS DOCENTES,
CESANTES, JUBILADOS Y TRABAJADORES
DEL SECTOR EDUCACIÓN.**

El Señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLEZCA UNA PENSIÓN DIGNA PARA LOS
DOCENTES, CESANTES, JUBILADOS Y TRABAJADORES DEL
SECTOR EDUCACIÓN.**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente propuesta legislativa de ley tiene por objeto establecer una pensión digna para los docentes cesantes y jubilados de la educación básica regular, alternativa y especial, comprendidos en los decretos leyes 19990, 23530 y ONP, bajo el régimen legal mediante la homologación, teniendo como base la primera escala magisterial de la ley 29944.

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad establecer la justicia social entre los docentes cesantes y jubilados, les permitan gozar de una pensión digna y sostenible.

Artículo 3. Establecer las pensiones en base de la escala magisterial.

Establecer una pensión digna para los docentes cesantes y jubilados de la

educación básica regular, alternativa y especial, comprendidos en los decretos leyes 19990, 23530 y ONP, bajo el régimen legal mediante la homologación, teniendo como base la primera escala magisterial de la ley 29944,

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Autoridades competentes.

El Poder Ejecutivo lo reglamentara la presente ley, en un plazo de (60) días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial "El Peruano".

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 08:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 18:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 09:14:32-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 08:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 10:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 11:32:17-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:09:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11001/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

□ El rol histórico del maestro en el desarrollo de la nación

A lo largo de la historia del Perú, el maestro ha desempeñado un papel trascendental en la construcción de una sociedad educada, crítica y comprometida con el desarrollo del país. Desde los tiempos del Imperio incaico, en que los amautas eran los encargados de instruir a las élites gobernantes, hasta la fundación de la primera Escuela Normal de Varones en 1822 por José de San Martín para combatir el analfabetismo generalizado, el docente ha sido eje de cambio y progreso¹.

En pleno siglo XXI, los maestros no solo transmiten conocimientos, sino que asumen una responsabilidad multifacética: formar valores, guiar emocionalmente a sus estudiantes, liderar la organización pedagógica de sus instituciones y vincular a las familias con la escuela. Este compromiso, asumido a lo largo de décadas por miles de docentes hoy cesantes o jubilados, no ha sido reconocido en su real dimensión por las políticas previsionales del Estado. De allí nace la urgencia de establecer una pensión digna para quienes dedicaron su vida a formar generaciones de peruanos, como expresión de justicia y retribución social².

□ Breve evolución de los sistemas previsionales aplicables al magisterio

En el Perú, el sistema previsional de los docentes ha transitado por diversos regímenes legales, reflejando los cambios estructurales y fiscales del país. Inicialmente, los trabajadores del sector Educación estuvieron incorporados mayoritariamente al régimen del Decreto Ley N.º 20530, también conocido como "Cédula Viva", promulgado en 1974. Este régimen permitía que los docentes cesantes y jubilados accedan a una pensión nivelada respecto a la remuneración vigente de un trabajador en actividad del mismo cargo y nivel,

¹ <https://educacionalfuturo.com/noticias/los-docentes-peruanos-y-el-mercado-educativo/>

² <https://www.gob.pe/36531-el-rol-de-los-docentes-en-la-educacion>

lo cual representó un reconocimiento a su labor, pero con una alta carga fiscal al no estar debidamente financiado con aportes proporcionales³.

Posteriormente, debido a la insostenibilidad financiera del sistema, el Estado promovió el cierre progresivo del régimen del DL 20530 y la incorporación de los trabajadores al régimen del Decreto Ley N.º 19990 (Sistema Nacional de Pensiones), que ofrecía pensiones fijas y topadas, con una tasa de aporte del 13%, pero sin mecanismos de actualización automática en función del costo de vida. Esto significó una merma sustancial en los beneficios pensionarios para los nuevos jubilados del magisterio, quienes, pese a haber contribuido activamente durante décadas, vieron reducidos sus ingresos en la etapa más vulnerable de sus vidas.

A pesar de los intentos de reforma, como la promulgación de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, que establece escalas remunerativas para docentes en servicio, no se ha establecido un mecanismo que garantice la homologación de las pensiones de los cesantes y jubilados respecto a dichas escalas. Esta situación ha generado un escenario de profunda inequidad, en el que miles de maestros jubilados perciben pensiones por debajo del costo de la canasta básica familiar, sin que exista actualmente una política previsional que les permita acceder a una pensión digna y proporcional a su carrera y aportes⁴.

Recientemente, la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, ha buscado establecer un sistema integral multi-pilar que unifique criterios bajo principios de unidad, suficiencia, sostenibilidad, igualdad y progresividad. Sin embargo, esta reforma todavía no garantiza una pensión digna para los docentes cesantes y jubilados, quienes continúan percibiendo montos que no se ajustan al costo real de vida ni al rol fundamental que

³ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/btf/N238TfInforme.pdf

⁴ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/btf/N238TfInforme.pdf

desempeñaron en el desarrollo educativo del país⁵.

□ **La situación actual de los docentes cesantes y jubilados: una urgencia previsional**

El 31 de diciembre de 2024, más de 4,400 trabajadores del Sector Educación —entre docentes y personal administrativo— cesaron en sus funciones y quedaron habilitados para iniciar su trámite de pensión ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Este grupo forma parte de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el cual establece desde enero de 2025 una pensión mínima de S/ 600 y una máxima de S/ 893. Sin embargo, estos montos resultan claramente insuficientes frente al elevado costo de vida, especialmente para quienes, tras más de 40 años de servicio, enfrentan enfermedades graves o viven en situación de vulnerabilidad⁶.

A nivel nacional, se estima que existen más de 160 mil docentes jubilados en condiciones similares, percibiendo pensiones que oscilan entre los S/ 600 y S/ 850. Esta realidad no solo representa una deuda histórica con el magisterio, sino que refleja un sistema previsional que no reconoce de forma justa el aporte de los educadores a la construcción del país. Las cifras y testimonios recogidos en diversos espacios de diálogo, como conversatorios organizados por gremios docentes, ponen en evidencia una problemática de carácter estructural que requiere atención legislativa urgente.

Asimismo, organizaciones como Maestros Cesantes del Perú han alertado que más del 30% de los docentes jubilados padece enfermedades graves como el cáncer, sin poder costear tratamientos adecuados debido a la escasa pensión que reciben. A pesar de los canales digitales habilitados por la ONP para facilitar el acceso al proceso de jubilación, la raíz del problema permanece: las

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2328060-1>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/onp/noticias/1086669-mas-de-4-mil-trabajadores-de-educacion-ya-pueden-solicitar-su-pension-de-jubilacion-ante-la-onp>

pensiones actuales no garantizan una vida digna. Por tanto, esta situación constituye una prioridad nacional en materia de seguridad social⁷.

Esta realidad refuerza la necesidad de avanzar hacia una reforma previsional específica para el magisterio que contemple criterios de proporcionalidad, equidad y reconocimiento del tiempo de servicio educativo. La creación de un régimen de pensión digno, ajustado a las características y trayectoria laboral de los trabajadores del sector educación, es fundamental para saldar esta deuda histórica con quienes han dedicado su vida al desarrollo del país desde las aulas.

□ **El costo de vida en el Perú y su impacto en los docentes jubilados**

El costo de vida en el Perú ha seguido una tendencia al alza durante el 2025, afectando de manera significativa la capacidad adquisitiva de los hogares. A pesar del incremento del salario mínimo a S/ 1.130, según la Asociación de Bancos del Perú, señala que seis de cada diez peruanos gastan más de lo que ganan mensualmente, lo cual evidencia la insuficiencia de los ingresos frente a los gastos básicos.

Un estudio nacional señala que, para vivir con dignidad, un hogar peruano promedio requiere al menos **S/ 3.900 mensuales**, es decir, **se necesitan 3.5 sueldos mínimos** para alcanzar ese estándar. Este desequilibrio es aún más crítico para la población adulta mayor, especialmente los docentes jubilados, quienes reciben pensiones entre **S/ 600 y S/ 850**, montos muy por debajo del umbral estimado para cubrir necesidades básicas⁸.

En cuanto a precios de productos esenciales, el kilo de uvas alcanza los S/ 12.99, la bandeja de 30 huevos cuesta S/ 20, y el arroz en presentación de

⁷ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/docentes-jubilados-exigen-pensiones-dignas-en-conversatorio-magisterial-en-el-congreso/>

⁸ <https://www.biobiochile.cl/noticias/internacional/america-latina/2025/02/08/costo-de-vida-en-peru-gastos-en-supermercado-y-cuantos-sueldos-minimos-se-necesitan-para-vivir-bien.shtml>

cinco kilos puede variar entre S/ 17 y S/ 26. Productos como la granadilla han subido un **31,2 %**, la papaya un **14,4 %**, y la cebolla china un **17,5 %**, lo que refleja un aumento en productos de consumo regular. A ello se suman los gastos en transporte, salud y servicios, que completan una canasta familiar difícil de sostener con una pensión mínima.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) establece que, para no ser considerado en situación de vulnerabilidad económica en Lima, una persona debe ganar **al menos S/ 768 mensuales**, y un hogar promedio con tres integrantes debe percibir un ingreso conjunto de **S/ 2.300**. Con pensiones muy por debajo de estos umbrales, **miles de docentes jubilados permanecen en condición de pobreza, sin acceso suficiente a servicios médicos o calidad de vida digna**⁹.

Esta realidad pone en evidencia la urgente necesidad de establecer un régimen previsional especial para el magisterio que asegure pensiones justas y sostenibles en el tiempo.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema previsional peruano presenta una cobertura contributiva persistentemente baja. Según datos del INEI, la ONP y la SBS, entre 2019 y 2022, solo entre el 27,4 % y el 28,2 % de la población ocupada cotizó al sistema de pensiones, lo que revela una preocupante desprotección para más del 70 % de los trabajadores peruanos. Esta realidad es aún más crítica en el sector público educativo, cuyos trabajadores, tras décadas de servicio al país, enfrentan jubilaciones con montos por debajo del costo de vida¹⁰.

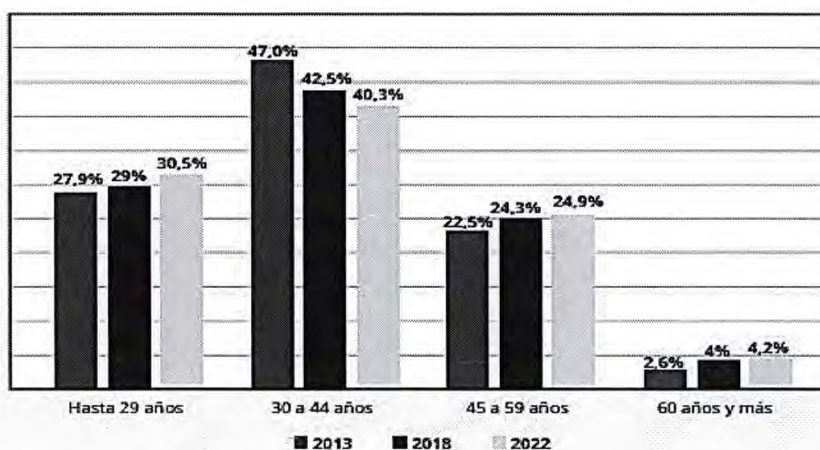
Esta limitada cobertura afecta especialmente a las personas adultas mayores.

⁹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/internacional/america-latina/2025/02/08/costo-de-vida-en-peru-gastos-en-supermercado-y-cuantos-sueldos-minimos-se-necesitan-para-vivir-bien.shtml>

¹⁰ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf

En 2022, solo el 42,9 % de los mayores de 65 años recibió algún tipo de pensión. De este total, el 55,5 % accedió a una pensión asistencial (Pensión 65), mientras que solo el 38,3 % lo hizo a través del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), y apenas el 6,2 % mediante el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Este panorama evidencia la debilidad estructural del sistema previsional para garantizar una vejez digna, particularmente para quienes no pudieron cotizar de forma sostenida.

Figura 1: Cobertura contributiva del sistema peruano de pensiones



Fuente: elaboración propia según INEI (2022), ONP (2022) y SBS (2022).

Además, existe una marcada disparidad por tramos de edad y sexo. En el grupo etario de 30 a 44 años, la tasa de cotización cayó de 47 % en 2013 a 40,3 % en 2022. En el grupo de 45 a 59 años, solo el 24,9 % cotiza actualmente. En cuanto al enfoque de género, si bien las mujeres han aumentado su tasa de cotización del 13 % en 2008 al 27,1 % en 2022, aún se encuentran por debajo de sus pares varones (30,2 %), lo cual afecta directamente su acceso a pensiones justas en el futuro¹¹.

Un aspecto particularmente grave es el monto reducido de las pensiones que reciben los docentes jubilados. En el SNP, la pensión media cayó de S/ 632 en 2021 a S/ 606 en 2022, lo que representa apenas el 59,1 % del salario

¹¹ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf

mínimo (S/ 1.025 en ese entonces), y solo el 33 % del salario promedio de los cotizantes. Esta proporción no solo es insuficiente, sino que también ignora el alto costo de vida actual en el país.

Figura 2: Pensión de jubilación y proporción respecto del salario mínimo y salario de ocupados y cotizantes

Años	Pensión de jubilación S/	% salario mínimo	% salario medio de ocupados	% salario medio de cotizantes
Sistema Nacional de Pensiones (SNP)				
2018	554	59,6%	39,6%	36,0%
2019	626	67,3%	43,4%	39,4%
2020	631	67,8%	49,7%	39,4%
2021	632	68,0%	47,6%	35,6%
2022	606	59,1%	38,1%	33,0%
Sistema Privado de Pensiones (SPP)				
2018	1 093	117,5%	78,1%	30,2%
2019	1 091	117,3%	75,6%	29,2%
2020	1 112	119,6%	87,7%	33,7%
2021	1 150	123,7%	86,6%	32,0%
2022	1 167	113,9%	73,4%	34,2%

Fuente: elaboración propia según ONP, SBS e INEI.

La situación de precariedad previsional se agrava si consideramos que, según Asbanc, y que para vivir dignamente en Perú se requieren aproximadamente S/ 3.900 mensuales. Esto significa que un jubilado del magisterio que solo percibe S/ 600 o S/ 850 de pensión necesitaría entre cuatro y seis veces su ingreso actual para alcanzar una calidad de vida aceptable.

Por otro lado, los datos del SPP revelan que la mayoría de los afiliados optan por retirar sus fondos previsionales mediante la Ley N° 30425 en lugar de optar por una pensión. Entre 2016 y 2022, más del 90 % de los nuevos afiliados del SPP retiraron sus fondos, y solo un promedio del 6 % accedió a una pensión. Este fenómeno refleja la desconfianza ciudadana en el sistema de pensiones, tanto público como privado, y evidencia la necesidad urgente de

reformas estructurales¹².

Frente a este contexto, el caso de los más de 4.400 trabajadores del sector Educación que cesaron el 31 de diciembre de 2024 y que recién inician su proceso de jubilación ante la ONP, debe ser observado con especial atención. Se trata de una nueva cohorte que, tras años de contribuciones, se enfrenta a un sistema que ofrece pensiones por debajo del umbral de la dignidad¹³.

Finalmente, es importante subrayar que el maestro es un pilar fundamental para el desarrollo del país. Negarles una pensión adecuada no solo representa un acto de injusticia histórica, sino que socava el incentivo a la vocación por la educación pública. Un sistema previsional justo y sostenible para el magisterio debe garantizar condiciones económicas que valoren su trayectoria y su impacto en la sociedad.

Por estas razones, el presente proyecto de ley busca establecer un régimen que reconozca los años de servicio del personal del sector Educación y que asegure pensiones dignas, sostenibles y proporcionales al costo de vida real del país. Se trata de una medida no solo justa, sino urgente, en favor de quienes han dedicado su vida a formar generaciones enteras de peruanos.

□ **Fundamento constitucional y legal**

El derecho a una pensión digna encuentra respaldo siendo que el artículo 10° de la Constitución Política del Estado, reconoce a toda persona el derecho a la seguridad social, el mismo que está orientado a su protección con una pensión digna para su subsistencia en la tercera edad, luego de haber entregado toda su juventud al servicio de la atención a la sociedad. Este derecho no puede entenderse cumplido cuando miles de docentes que han servido por más de 30 o 40 años reciben pensiones inferiores a la Remuneración Mínima Vital, colocándolos en situación de vulnerabilidad económica y social. Asimismo, el

¹² https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf

¹³ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf

artículo 11° garantiza el libre acceso a las prestaciones de pensiones y su supervisión eficaz, lo cual exige no solo un marco normativo, sino acciones concretas que aseguren su cumplimiento efectivo para los trabajadores del sector Educación.

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 081-93-EF reconoce la especial dedicación del personal del sector Educación, otorgando bonificaciones especiales a docentes y trabajadores administrativos, lo cual es un precedente normativo que refuerza la necesidad de extender también este reconocimiento al sistema previsional. Por otro lado, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone en su artículo 78° que el Estado debe garantizar a los docentes una remuneración y una pensión acordes a su función educativa, considerando la importancia social de su labor. Esta norma establece un mandato expreso al Poder Legislativo y Ejecutivo de adoptar medidas que hagan efectiva esa garantía.

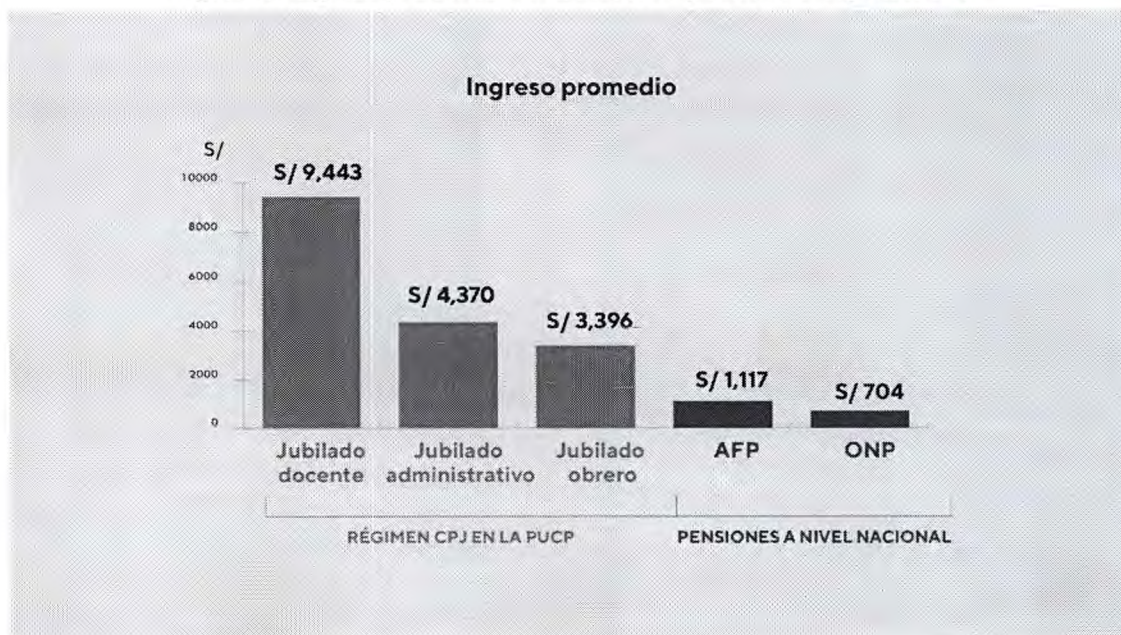
Por otro lado, se consagra que los fondos y reservas de la seguridad social, estableciendo que su uso debe respetar su finalidad previsional. En tal sentido, al consignar fondos para homologar las pensiones de cesantes y jubilados del sector Educación para si tengan una pensión digna, sino constitucionalmente exigible. La presente iniciativa legislativa no crea un nuevo régimen, sino que dispone el reajuste progresivo de las pensiones dentro de los marcos presupuestales existentes, en respeto a los principios de equidad, solidaridad y justicia previsional. De esta forma, se busca restituir los derechos vulnerados de miles de docentes y trabajadores que han sido pilar del desarrollo nacional.

□ Caso representativo sobre la diferencia de la pensión magisterial frente al privado.

Un caso paradigmático que ilustra la viabilidad y el impacto positivo de una pensión justa lo constituye el régimen del Complemento de Pensión de Jubilación (CPJ) aplicado a extrabajadores de la Pontificia Universidad

Católica del Perú (PUCP). Este régimen, creado en 1988 en respuesta a la grave crisis económica y la hiperinflación que alcanzó el 7,649.7 % en 1990, fue una respuesta institucional a la necesidad urgente de proteger el poder adquisitivo de sus docentes y trabajadores jubilados. En contraste con la realidad nacional, donde los jubilados del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) reciben en promedio solo **S/ 704 mensuales** y los del Sistema Privado de Pensiones (AFP) **S/ 1,117**, los docentes jubilados bajo el CPJ perciben **S/ 9,443 mensuales**, una cifra que evidencia el potencial de una política previsional digna¹⁴.

Figura 3: Ingreso promedio del sistema de pensiones de jubilación



Fuente; extraído del internet.

El CPJ constituye un beneficio excepcional, pero refleja claramente una realidad: **los docentes del sector privado, bajo ciertas condiciones institucionales, reciben pensiones considerablemente más elevadas que sus pares del sector público**, a pesar de haber desempeñado funciones

¹⁴ <https://puntoedu.pucp.edu.pe/institucional/beneficios-del-complemento-de-pension-de-jubilacion-cpj-pucp/>

similares en términos de formación académica, años de servicio y nivel de responsabilidad. Esta comparación pone en evidencia la falta de equidad previsional, situación que se vuelve aún más crítica al constatar que dicha realidad solo alcanza al **14% del personal activo de esa universidad**, mientras que en el magisterio nacional no existen programas compensatorios de esta naturaleza¹⁵.

Más allá del ingreso mensual, los beneficiarios del CPJ acceden además a **aguinaldos, cobertura médica optativa, pagos por viudez y otras facilidades institucionales**, que no están disponibles para los miles de docentes públicos jubilados a nivel nacional. Esta asimetría previsional, visible en el acceso, el monto y las condiciones de jubilación, confirma una **doble desigualdad**: una entre el sector público y el privado, y otra dentro del propio magisterio público, donde quienes accedieron al sistema previsional bajo normas más restrictivas sufren consecuencias sociales y económicas de mayor gravedad.

Este caso no se plantea como modelo a replicar, sino como evidencia concreta de las distancias existentes en el trato previsional hacia quienes han cumplido funciones similares. Mientras unos acceden a mecanismos complementarios por decisión institucional, otros enfrentan el envejecimiento en condiciones de desprotección estructural. **La magnitud de esta diferencia debe interpelar al Estado y al legislador sobre la urgencia de corregir tales desigualdades** y avanzar hacia medidas que fortalezcan el reconocimiento previsional de nuestros maestros

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A pesar del rol esencial que desempeñan los docentes en la formación de generaciones y en el desarrollo del país, el sector magisterial enfrenta una

¹⁵ <https://puntoedu.pucp.edu.pe/institucional/beneficios-del-complemento-de-pension-de-jubilacion-cpj-pucp/>

profunda brecha previsional. Esta brecha se traduce en una marcada desigualdad entre quienes han aportado al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y aquellos que, por distintas vías, lograron acceder a otros regímenes con beneficios más favorables. El resultado es que miles de maestros y maestras, con décadas de servicio, hoy perciben pensiones que no alcanzan siquiera el salario mínimo vital, ubicándolos por debajo del umbral de pobreza. Este escenario refleja una clara desprotección del Estado hacia quienes dedicaron su vida al servicio público educativo.

Una de las manifestaciones más injustas de esta situación es que docentes que desempeñaron exactamente las mismas funciones, e incluso en las mismas instituciones educativas, perciben pensiones completamente distintas. Esta disparidad no obedece a criterios objetivos relacionados con desempeño o mérito, sino a la ausencia de un sistema previsional que garantice proporcionalidad y equidad. No existe en la actualidad una fórmula legal ni técnica que asegure que las pensiones sean determinadas con base en criterios justos o coherentes con la trayectoria laboral y remunerativa del docente.

Las consecuencias de esta falta de justicia previsional son profundamente humanas y sociales. Son múltiples los testimonios de docentes jubilados que, a pesar de haber trabajado por más de 30 o 40 años, hoy enfrentan condiciones de precariedad. La pensión que reciben no les permite cubrir necesidades básicas como alimentación, medicinas o servicios médicos especializados. Existen casos documentados de endeudamiento crónico, abandono por parte de sus familias, deterioro severo de la salud física y mental, y una pérdida total de independencia económica. Esta situación atenta directamente contra su dignidad humana.

Asimismo, a diferencia de otros regímenes especiales —como el régimen militar-policial o el del Poder Judicial— donde las pensiones se calculan

tomando como base la última remuneración, en el sector educativo no existe un mecanismo de homologación. El magisterio ha sido históricamente excluido de toda fórmula de actualización que reconozca su experiencia, años de servicio y ascensos escalafonarios. Esta omisión normativa ha profundizado la desigualdad entre sectores del Estado, generando una percepción de abandono y discriminación entre los docentes retirados.

Finalmente, este problema no es nuevo, sino estructural. Durante décadas, el magisterio ha sido sistemáticamente relegado en el debate público sobre justicia previsional. No ha existido voluntad política real para saldar la deuda histórica con quienes formaron a generaciones enteras de peruanos. Por ello, resulta urgente revertir esta tendencia mediante una norma con fuerza de ley que restituya el valor del maestro en la sociedad, garantice una pensión digna y establezca un mínimo de justicia previsional para los actuales y futuros jubilados del sector Educación.

IV. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

A la fecha es necesario corregir las desigualdades e inequidades de injusticia estructural que afecta a los cesantes, jubilados y trabajadores del sector Educación, quienes forman a los futuros ciudadanos. A pesar de haber cumplido con su labor durante décadas y contribuido al desarrollo del país, sus condiciones previsionales actuales no reflejan la importancia de su aporte. La falta de una pensión digna ha generado situaciones de exclusión, pobreza y abandono, afectando no solo su bienestar económico, sino también su salud física y mental. Frente a esta realidad, el reconocimiento de una pensión justa y proporcional es una demanda social impostergable y un acto mínimo de justicia.

Desde el punto de vista de la viabilidad, este proyecto de ley no implica la creación de nuevas asignaciones presupuestales, sino una reestructuración dentro de los recursos existentes, priorizando el cumplimiento progresivo de

derechos previsionales mediante mecanismos que pueden ser regulados reglamentariamente. Existen antecedentes normativos en otros sectores del Estado donde se han implementado esquemas de homologación o actualización de pensiones, lo cual demuestra que es técnica y administrativamente viable aplicar medidas similares al magisterio nacional. Asimismo, la mejora en las pensiones contribuiría a reducir la carga asistencial en salud pública, al otorgar a los beneficiarios mayores capacidades para atender sus necesidades básicas y médicas.

Finalmente, la oportunidad del presente proyecto es evidente. El contexto social actual exige respuestas concretas frente a la crisis previsional que afecta a miles de docentes retirados, muchos de los cuales enfrentan enfermedades graves o viven en situación de vulnerabilidad. Además, el reciente incremento del costo de vida y el encarecimiento de bienes esenciales han deteriorado aún más la calidad de vida de este sector poblacional. En ese sentido, esta ley se presenta como una respuesta necesaria, viable y oportuna para restituir los derechos de un grupo históricamente postergado, fortaleciendo así el compromiso del Estado con sus trabajadores y con la justicia social.

V. MARCO NORMATIVO.

□ Constitución Política del Perú:

- **Artículo 10°:** Reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.
- **Artículo 11°:** Garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, y supervisa su eficaz funcionamiento.
- **Artículo 12°:** Establece que los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles y se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

□ **Ley N° 24029 – Ley del Profesorado:**

- Norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular, incluyendo a los profesores cesantes y jubilados.
- Establece derechos laborales y previsionales específicos para los docentes, reconociendo su rol fundamental en la educación nacional.

□ **Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial:**

- Regula la Carrera Pública Magisterial, estableciendo disposiciones sobre remuneraciones, evaluaciones y derechos previsionales de los docentes.
- Busca garantizar condiciones laborales y pensionarias justas para los profesores del sector público.

□ **Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones (SNP):**

- Establece el régimen de pensiones para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad pública y privada, incluyendo a los docentes.
- Define las condiciones para acceder a pensiones de jubilación, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia.

□ **Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles:**

- Regula las pensiones y compensaciones para los servidores civiles, incluyendo disposiciones específicas para los docentes que prestaron servicios antes de determinadas fechas.
- Establece condiciones para la acumulación de servicios y el cálculo de pensiones en casos de servicios simultáneos o sucesivos.

□ **Decreto Supremo N° 036-2023-EF:**

- Fija la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, y la remuneración

mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328.

- Establece el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional y autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público.

□ **Ley N° 31552:**

- Modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas.
- Establece disposiciones para el pago de CTS a razón del 100% de la remuneración.

□ **Decreto Supremo N° 369-2016-EF:**

- Autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

□ **Ley N° 28044 – Ley General de Educación:**

- Establece que el Estado garantiza el derecho de los docentes a una remuneración justa y a una pensión acorde con su labor, conforme a la carrera pública magisterial.

□ **Informe Conjunto N° 00117-2023-SBS:**

- Emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, analiza el Proyecto de Ley N° 4786/2022-CR, que propone la creación de un régimen especial de pensiones y jubilación para los profesores de la Carrera Pública Magisterial.
- Destaca la necesidad de mejorar la calidad de vida de los docentes mediante una pensión de jubilación digna que reconozca su trayectoria y desempeño profesional.

VI. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente ley no contraviene a la Constitución Política del Estado ni con las normas vigentes del sistema previsional nacional. Por el contrario, complementa y fortalece el marco normativo existente al garantizar el derecho fundamental de los docentes cesantes y jubilados a acceder a una pensión digna, tal como lo consagran los artículos 10°, 11° y 12° de la Carta Magna. Asimismo, esta propuesta se alinea con los principios de justicia social, equidad y reconocimiento al servicio prestado por los maestros al país, sin modificar ni derogar disposiciones legales vigentes, sino más bien proponiendo mecanismos que permitan su mejor aplicación en favor del magisterio nacional.

VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad establecer una pensión digna para los cesantes, jubilados y trabajadores del sector educación, en reconocimiento al servicio que han prestado al país durante décadas. En lugar de demandar nuevos recursos, la propuesta plantea una **mejor gestión y redistribución del erario nacional**, priorizando el bienestar de quienes forjaron la base del desarrollo educativo nacional.

La mejora de las pensiones no debe entenderse como una carga fiscal, sino como una medida de justicia social que, además, tiene efectos positivos en el plano económico. Un maestro con ingresos dignos tiene mayor autonomía financiera, lo cual reduce su dependencia de programas sociales y del sistema público de salud, donde muchos hoy acuden por enfermedades agravadas por la falta de recursos. Al contar con pensiones adecuadas, también se reduce el endeudamiento crónico que afecta a miles de docentes jubilados.

Desde una perspectiva económica, el fortalecimiento de las pensiones en el sector educación representa un motor de dinamización del consumo interno,

particularmente en zonas rurales y periurbanas, donde se concentra una parte significativa de esta población. Se genera, así, un círculo virtuoso entre bienestar, economía local y recuperación del respeto por la función docente, hoy desvalorizada a pesar de su rol estratégico.

Además, el reconocimiento de una pensión proporcional y digna permitirá cerrar una brecha histórica entre trabajadores del mismo Estado. Mientras regímenes especiales sí reconocen la remuneración final o actualizan la base de cálculo, el magisterio nacional ha sido reiteradamente excluido. Esta propuesta, por tanto, **no solo es viable y sostenible en términos administrativos, sino indispensable desde el enfoque de equidad y derechos humanos.**

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula directamente con los siguientes objetivos y políticas del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa 2024–2025:

- **Objetivo II: Equidad y Justicia Social**
 - **Política 12:** Reducción de la pobreza.
 - **Política 14:** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
 - **Política 22:** Reforma del régimen previsional del sector público y privado (Ítem 45).

Esta propuesta promueve justicia previsional y dignidad para los docentes jubilados, contribuyendo a cerrar brechas históricas de desigualdad en el sistema de pensiones del país.